

Prohibición de fumar en Aragon de armas blancas



Para despachos de oficio que sirvan.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y SIETE.

D.º Bernardo de Roxas y Contreras Caballero del Orden de Calatrava del Consejo de su Mage. en su Real Junta de moneda, Comercio, y Minas Corregidor e Intendente General de todas Rentas R.º y prohibiciones de millones desta Ciudad de Murcia y su Prok.ª por el Rey nro Señor Vto.º. En quanto se me a Vntido por la posta Carta Acordada de S. M. y V.º del Real y Supremo Consejo de Castilla con fecha en Madrid a trece de Septiembre de este año, ala que a acompañaba una Real Pragmatica, que su Mage. amandado publica sobre la prohibición del uso de armas blancas, Cortas, firmadas de D.º Joseph Antonio de Tarea, para su puntual observancia y cumplimiento lo participo a Vm.ª y advertido de las, y su tenor es el siguiente.

Carta.ª. Habiendose publicado nuevamente en esta Corte la pragmática Vnibando la prohibición de armas blancas cortas en conformidad de lo Vuelto por su Mage.º paso amandado de S. M. de Orden del Consejo el exemplar adjunto a fin de que disponga se execute lo mismo en esta Ciudad y lugares de su partido, dandome aviso del Recibo para ponerlo en su noticia. Dios F.ª a V.ª m.ª d.ª Madrid 30. de Sep.º de 1757. D.º Joseph Antonio de Tarea, Señor Corregidor de la Ciudad de Murcia.

P.º ca D.º Fernando por la Gracia de Dios, Rey de Castilla de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Gallia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Cecega, de Murcia, de Joron, de los Algarbes, &c.

